



Gobierno Regional Junín



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE COOPERACION TECNICA Y PLANEAMIENTO

-REGLAMENTO GENERAL- PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS

- MULTIANUAL -

Huancayo, marzo de 2011



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por finalidad regular el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que cada año implementa el Gobierno Regional Junín, así como establecer los mecanismos y pautas para su desarrollo, en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a la solución de problemas prioritarios con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, en las dimensiones prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Artículo 2º. -Principios Rectores

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo son:

- a. **Participación.-** El Gobierno Regional promueve la participación de la sociedad civil en la Programación de su presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b. **Transparencia.-** Toda la información referida al presupuesto Regional y Local debe ser difundida para conocimiento de toda la población
- c. **Igualdad de Oportunidades.-** La sociedad organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d. **Tolerancia.-** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y Eficiencia.-** El Gobierno Regional, optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos de sus respectivos PDC. Y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
- f. **Equidad.-** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. **Competitividad.-** El Gobierno Regional promueve la inversión privada y orienta las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.
- h. **Corresponsabilidad.-** Entre el Estado y la Sociedad Civil; en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
- i. **Solidaridad.-** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j. **Respeto a los Acuerdos.-** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- k. **Subsidiaridad.-** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

Artículo 3º.- Ámbito y Alcance

Se encuentra comprendido dentro del presente reglamento el Gobierno Regional del Departamento de Junín.

Artículo 4º.- Cumplimiento

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Agentes participantes y equipo técnico.

Artículo 5º.- Objetivos del Proceso

- a. Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad.
- b. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- c. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- d. d) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
 - e. e) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- f. Impulsar y fortalecer el proceso de articulación entre el nivel local y regional para una adecuada programación del Presupuesto Participativo.

CAPITULO II ARTICULACION

Artículo 6º.- Articulación del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Participativo

El Plan de Desarrollo Concertado, sirve de marco para la formulación del Plan Estratégico Institucional en el Gobierno Regional o Plan de Desarrollo Institucional en los gobiernos locales.

El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que los proyectos que se prioricen y ejecuten de manera conjunta, se orienten al logro de los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Estratégico Institucional, para el caso de los Gobiernos Locales el documento orientador es el PDI

El Presupuesto Institucional, incluye los proyectos priorizados participativamente, una vez que cuenten con el análisis técnico y el financiamiento respectivo.

CAPITULO III DE LA MEJORA O ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

Artículo 7º.- De la Actualización de los Planes Concertados



El Gobierno Regional y/o Locales, deben considerar un proceso dinámico y permanente de actualización de los Planes de Desarrollo Concertado, los mismos que deberán articularse con los planes de desarrollo estratégicos institucionales (PDI para los gobiernos locales).

CAPITULO IV

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8º. Presidente Regional

- a. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo, en su calidad del Consejo de Coordinación Regional,
- b. Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c. Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- f. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h. Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.
- i. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo

Artículo 9º. Consejo Regional

- a. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional.

Artículo 10º. Consejo de Coordinación Regional

- a. Concertar políticas de desarrollo y gobierno entre la representación política de los distintos niveles de gobierno y la representación de la sociedad civil
- b. Opinar sobre propuestas de lineamientos de política regional en asuntos de planeamiento y presupuesto participativo, participación ciudadana y transparencia.
- c. Participar y promover activamente el proceso de presupuesto participativo.
- d. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional.
- e. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo

Artículo 11º Agentes Participantes



- a. Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c. Otros que demande el proceso.

Artículo 12º Equipo Técnico

- a. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 13º Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces

- a. Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- c. Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 14º Comités de Vigilancia

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso Participativo.
- b. Informar al Consejo Regional o Concejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPITULO V

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y REGISTRO DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 15º Financiamiento del Presupuesto Participativo

El Presidente del Gobierno Regional informa el porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, el cual debe ser difundido a través del portal electrónico de las entidades, u otros medios de comunicación que consideren pertinentes.

La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 16º Registro del Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo

El Gobierno Regional registra el desarrollo del proceso participativo en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", accesible a través del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, el Presidente del Gobierno Regional dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo para conocimiento de la comunidad como mínimo en la página Web institucional.



CAPITULO VI LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

2. Fase de Preparación

Artículo 17º. El Proceso del Presupuesto Participativo se realizara tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa del Gobierno Regional, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

Artículo 18º. El Gobierno Regional, en coordinación con su Consejo de Coordinación, es responsable de esta fase. Considerando el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso que deberá realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, por lo que esta fase debería iniciarse en el mes de enero del ejercicio previo.

Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Artículo 19º. Conformación del Equipo Técnico

- a. El Equipo Técnico será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional, en el que se precise quienes lo conforman y sus responsabilidades.
- b. El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores del: Gobierno Regional y Gobiernos Locales Provinciales, instituciones públicas y privadas, así como por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en procesos participativos. Obligatoriamente deberá incluirse mínimamente a 1 técnico de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes.
- c. Están prohibidos de integrar el equipo técnico: contratistas, supervisores, consultores, proveedores en general.
- d. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo que le sea convocado.
- e. Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos.

Funciones del Equipo Técnico

- a. Capacitar a los agentes participantes.
- b. Elaborar el reglamento para la elección del Comité de Vigilancia y Control.
- c. Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- d. Prepara la información y materiales de trabajo para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- e. Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de gobierno y a los estándares



- técnicos del SNIP, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- f. Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
 - g. Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
 - h. Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el caso.
 - i. Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
 - j. Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
 - k. Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
 - l. Consolidar y sistematizar los resultados de los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.

Artículo 20º Comunicación

El Gobierno Regional desarrollará mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

Un aspecto importante en la comunicación, es hacer de conocimiento los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de: FONIPREL, Agua para Todos, Mi Barrio, Organismos de Cooperación Internacional, convenios, entre otros; así como la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras del Gobierno Regional.

Artículo 21º Sensibilización

El Gobierno Regional promoverá la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo regional y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen, empoderando su participación en el proceso, contribuir al desarrollo regional.

Artículo 22º Convocatoria

El Gobierno Regional, en coordinación con el Consejo de Coordinación, convocara a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.



En el Gobierno Regional Junín, la Oficina Regional de Comunicaciones, será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada en cada provincia.

Artículo 23º Identificación y Registro de Agentes Participantes

El Gobierno Regional dispondrá las formas de registro de los Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.

Artículo 24º.- De la Inscripción y Registro de Agentes Participantes.

Para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil el Gobierno Regional, deberá brindar las máximas facilidades, solicitando en lo posible, el menor número de requisitos para tal fin, la misma que se establecerá teniendo en cuenta la realidad de cada territorio.

Se sugiere tener en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

- Solicitud dirigida al Presidente Regional en la que debe precisarse: nombre del representante legal de la organización (titular y suplente), domicilio legal de la organización, teléfono, fax, correo electrónico, entre otros.
- Documento que acredite ser una organización de alcance Interprovincial o regional.
- Copia simple de documento que acredite vida institucional actual.

La inscripción de los solicitantes se detallará en un Libro de Registro, especialmente habilitado para tal fin, por la dependencia encargada de llevar adelante el proceso.

Artículo 25º.- Sobre Agentes Participantes en el Nivel Regional

Participan con voz y voto en las discusiones y/o toma de decisiones del presupuesto participativo

Tienen calidad de Agentes Participantes en el nivel regional los siguientes:

- a. El Presidente y Vicepresidente Regional.
- b. Consejeros Regionales.
- c. Representantes del Consejo de Coordinación Regional.
- d. Representantes del Comité de Vigilancia elegidos para el periodo anual a programar el presupuesto.
- e. Directores Regionales Sectoriales y representantes titulares de oficinas desconcentradas.
- f. Representantes titulares de las Instituciones Públicas del Gobierno Nacional con presencia en el ámbito regional.
- g. Representantes titulares de las asociaciones de municipalidades o mancomunidad de municipalidades.
- h. Representantes titulares de la Sociedad Civil Organizada debidamente identificada e inscrita, de incidencia o intervención multiprovincial o regional.
- i. Equipo Técnico Regional con voz y sin derecho a voto.

Artículo 26º.- De los Ciudadano no Inscritos

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerlo como observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.



Artículo 27º.- Acreditación de los Agentes Participantes

Culminado el proceso de inscripción de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil el Gobierno Regional, tramitará el reconocimiento de los mismos a través de norma ejecutiva de mayor rango, garantizando y verificando su notificación oportuna.

Artículo 28º.- De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen los siguientes deberes, derechos y obligaciones:

- a. Participar del proceso Programación del Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes.
- b. Contribuir al normal desarrollo del proceso de Programación del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación
 - c. Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad y proponer alternativas de solución.
- d. Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
- e. En caso de inasistencia injustificada a una reunión serán separados definitivamente del proceso.
- f. Partiendo de la cartera de proyectos presentado por el Presidente Regional plantean proyectos de inversión de impacto regional.
- g. Respetan los acuerdos, suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y cumplen los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
- h. Cofinancian la ejecución de proyectos de Inversión, la rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

Artículo 29º. Mecanismos de Vigilancia.

Comité de Vigilancia:

Es elegido por los agentes participantes como parte del proceso y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional. El Comité de Vigilancia realizará acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional pluriprovincial o regional.
- b. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c. No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Funciones del Comité de Vigilancia:

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y sus principales funciones son:

- a. Vigilar que el Gobierno Regional realice la **convocatoria amplia y oportuna** del proceso.
- b. Vigilar la emisión de la ordenanza regional que reglamenta el proceso participativo.



- c. Vigilar que los agentes participantes reciban capacitación en temas vinculados al presupuesto participativo.
- d. Vigilar las rendiciones de cuentas del Gobierno Regional: anual y semestral.
- e. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- f. Vigilar que el Gobierno Regional cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- g. Vigilar que los recursos del Gobierno Regional destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- h. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- i. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- j. Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Regional y la Sociedad Civil sobre los resultados de la vigilancia.
- k. Presentar algún reclamo o denuncia al Consejo Regional, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Información para el Comité de Vigilancia:

El Gobierno Regional debe proporcionar al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- a. Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c. Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto".

Otros Actores de Vigilancia y Control

Otros actores que también participarán en la vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo son: Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público – DNPP, Consejo Regional; de acuerdo a las funciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 30º. Capacitación de Agentes Participantes

El Gobierno Regional implementará mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los Consejeros Regionales, y agentes de la sociedad civil.

1. Fase de Concertación

Artículo 31º. El Gobierno Regional generará las reuniones entre funcionarios públicos y la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y



priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Artículo 32º.Desarrollo de Talleres de Trabajo

El Presidente Regional convocará a talleres de trabajo, para el desarrollo de las acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil. Los cuales se convocaran con la debida anticipación.

El Gobierno Regional realizará como mínimo dos talleres regionales de concertación para el cumplimiento de esta fase de manera descentralizada, tomando en consideración la diversidad lingüística de las poblaciones para lograr una mayor inclusión y receptividad en los ciudadanos que hablan idiomas o lenguas diferentes al castellano. Los talleres de trabajo deben culminar en el mes de Junio.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales.

Asimismo, será necesario realizar acciones previas, tales como:

- a. Actualización del diagnóstico situacional, de ser necesario, a cargo del Equipo Técnico, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.
- b. Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto regional, provincial y distrital definidos en el Decreto Supremo 097-2009-EF y sus modificatorias.
- c. Recopilación y preparación de la siguiente información:
 - Plan de Desarrollo Concertado – avances en su ejecución.
 - Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional - avance de resultados.
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
 - Ejecución del programa de inversiones, aprobados en los Presupuestos Institucionales.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Regional o el Gobierno Local destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento. Anexo N° 08: Criterios que orientan a la determinación de los recursos a ser considerados en el presupuesto participativo.
 - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
 - Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto); señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.



Taller de Rendición de Cuentas, Plan de Desarrollo Concertado, Identificación y Priorización de Resultados.

Rendición de Cuentas

El Presidente Regional, informará a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior, sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.
- Informe respecto a los resultados de la gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Presentación del Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC

El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presentara la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDRC, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados.

La visión contenida en el PDC es única para todas las instituciones públicas y privadas del ámbito regional y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales y locales.

Los objetivos de desarrollo del PDRC involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDRC, los que a su vez deben formularse en el enfoque de resultados.

Adicionalmente, en este taller el Presidente del Gobierno Regional informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.

Identificación y Priorización de Resultados

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito regional para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

Entiéndase por **resultado** al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un “grupo objetivo” (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el



problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
4. Acceso de la población a la identidad
5. Acceso a energía en localidades rurales rural
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
7. Gestión ambiental prioritaria
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
10. Seguridad ciudadana
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa
12. Productividad rural y sanidad agraria
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
14. Acceso a la justicia
15. Accidentes de transito

En esta parte se realizara la presentación del diagnóstico, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que consideren prioritarios realizado por el Equipo Técnico, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes.

A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados, sugiriéndose utilizar el siguiente criterio: Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

Taller del Equipo Técnico: Evaluación Técnica de Proyectos

Evaluación Técnica

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en:



- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con el siguiente detalle:

Proyectos de Impacto Regional

El Gobierno Regional al determinar los Proyectos de Impacto Regional, deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a S/. 3 000 000,00 y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región. Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a S/. 3 000 000,00, de nuevos soles, dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto regional, utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, en el caso que el monto asignado al Presupuesto Participativo sea menor a S/. 3' 000 000,00 de nuevos soles, los proyectos de impacto regional sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

- b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.
- c) En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con las Unidades Formuladoras y la Oficina Proyecto de Inversión, para el estudio de pre inversión correspondiente, en el caso que el SNIP sea de alcance a la entidad.

En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

- d) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes. Luego, el representante del Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.



Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.

Asignación del Presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

El Presidente Regional propondrá una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres. Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico.

Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo,
- El Presidente Regional presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos por el Presidente Regional y demás Agentes Participantes, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta la normativa vigente.

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo serán remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Presidente del Gobierno Regional dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la población, como mínimo en el portal electrónico institucional. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el



avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

3. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

Artículo 33º. El Gobierno Regional organizará los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- a. A nivel Regional, la coordinación es dirigida por el Presidente del Gobierno Regional.
- b. El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
- c. Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad que beneficien a un ámbito provincial y/o distrital, deben contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Provincial o Distrital beneficiario. Del mismo modo, los proyectos que sean financiados por un Gobierno Local Provincial, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del Gobierno Local Distrital beneficiario. La población beneficiaria puede cofinanciar con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos de inversión.
- d. En el mes de enero de cada año, el Presidente Regional convocara a los Alcaldes Provinciales y Alcaldes Distritales a una reunión de trabajo a fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta, así como el compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del presupuesto participativo, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:
 - Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo regional y local, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responda a objetivos de gran impacto en el desarrollo de la región, los que podrían ser financiados por el Gobierno Regional o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos Locales.
 - Establecer los compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de los mismos.

Para este fin, será necesaria una segunda reunión que se realizará a más tardar en el mes de junio, con el fin de definir y formalizar los acuerdos en un acta, elaborada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional.

4. Fase de Formalización

Artículo 34º. Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizarán en el mes de junio. Los proyectos serán incluidos en el Presupuesto Institucional del



Gobierno Regional para su aprobación por el Consejo Regional. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, elaborara un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Regional y del Consejo Regional.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Presidente Regional o Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

5. Particularidades del Presupuesto Participativo en el Gobierno Regional

Artículo 35º. El Gobierno Regional, en el marco de la Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056 y normas complementarias, es responsable de informar y promover la articulación de los presupuestos participativos formulados por el Consejo de Coordinación Regional que puede desarrollarse en los siguientes contextos:

- El Gobierno Regional adecuará sus procesos participativos, de acuerdo a las necesidades y características de la situación financiera regional, siendo éstos de carácter multianual.
- La instancia del presupuesto participativo la constituyen únicamente el Consejo de Coordinación Regional, en los que forman parte, entre otros, los alcaldes provinciales quienes recogen las necesidades de sus distritos para el debate de prioridades en el presupuesto regional.
- Los Planes de Desarrollo Concertados Regionales, aprobados en el respectivo Consejo de Coordinación Regional, que contengan proyectos de inversión de mediano y largo plazo, pueden constituir a su vez, presupuestos participativos multianuales.
- Los proyectos de inversión aprobados en los presupuestos participativos regionales se ajustan a las características de los proyectos de impacto regional y deben estar dentro de su competencia.
- El Gobierno Regional puede aprobar, como parte del presupuesto participativo, programas de proyectos sectoriales (educación, salud, saneamiento, agricultura, transporte, electrificación, etc.) que en conjunto reúnan las características de proyectos de impacto regional tipificados en el marco normativo vigente.
- Los proyectos de inversión aprobados en el marco del presupuesto participativo, deben iniciar su gestión (elaboración de expedientes técnicos) inmediatamente culminado el proceso participativo (julio del año anterior).

CAPITULO VII COFINANCIAMIENTO Y VERIFICACION DE PROYECTOS

Artículo 36º.- Cofinanciamiento de Proyectos de Competencia Compartida

Los proyectos de competencia compartida que resultasen priorizados, para ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Junín, necesariamente deberán de contar con el 10% de cofinanciamiento como mínimo.

Artículo 37º.- De los Proyectos Aprobados por Otras Unidades Evaluadoras.



Los proyectos resultantes de la priorización, correspondientes a acciones aprobadas a Unidades Evaluadoras de los Gobiernos Locales, el Gobierno Regional Junín necesariamente verificará la consistencia de los mismos, cuya opinión final será tomada en cuenta para su incorporación final al Presupuesto Institucional.

CAPITULO VIII PLAZOS PARA EL INICIO Y CULMINACION DE LOS PROCESOS

Artículo 38º.- De los Plazos.

El proceso de articulación entre los niveles de Gobierno debe considerarse como un aspecto vital y de importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa.

En ese sentido la Programación del Presupuesto Participativo debe iniciarse por los Gobiernos Distritales, seguidamente por los Gobiernos Provinciales para concluir con el Gobierno Regional, de conformidad al cronograma adjunto al presente; hecho que permitirá generar propuestas escalonadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los Gobiernos locales, complementariamente reglamentarán sus procesos de programación de presupuestos participativos.

Segunda.- El Gobierno Regional Junín, admitirá las propuestas de proyectos de competencia Regional o competencia compartida y de impacto Regional de los Gobiernos Locales Provinciales, resultante de sus propios procesos participativos, realizados con anticipación en su jurisdicción, al cual adjuntarán como medio de verificación, las respectivas actas los talleres emprendidos.

Tercera.- Los costos que irroque la realización del Proceso Participativo, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del Gobierno Regional.

Cuarta.- Las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico; Desarrollo Social; de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; de Infraestructura; Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información; así como las Direcciones Regionales Sectoriales; del Gobierno Regional Junín, son responsables de proponer los proyectos de competencia e impacto regional declarados viables (proyectos emblemáticos), en el marco de la gestión por resultados, que solucionen los problemas regionales o interprovinciales y que respondan al Plan de Desarrollo Regional Concertado en el presente y siguientes presupuestos participativos basados en resultados, en coordinación con las instituciones públicas, privadas y sociedad civil.

